



**MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL PETZAL,
DEL DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO,
GUATEMALA, C.A**

El Infrascrito Secretario Municipal del municipio de San Rafael Pétzal, departamento de Huehuetenango, CERTIFICA: Tener a la vista el libro de actas de sesiones municipales actualmente en uso, en el cual se encuentra el acta número **50-2021** correspondiente a la sesión pública ordinaria celebrada por el honorable concejo municipal el día trece de diciembre del año dos mil veintiuno, cuyo punto séptimo copiado dice: -----

SEPTIMO: El Honorable Concejo Municipal Considerando Que el artículo 253 de la Constitución Política de la República, establece que los municipios de la República de Guatemala, son instituciones autónomas. Entre otras funciones les corresponde obtener y disponer de sus recursos, y atender los servicios públicos locales, el ordenamiento territorial de su jurisdicción y el cumplimiento de sus fines propios; para lo que emitirán las ordenanzas y reglamentos respectivos. El honorable Concejo Municipal Considerando: Que el artículo 33 del Código Municipal establece que corresponde con exclusividad al Concejo Municipal el ejercicio del Gobierno Municipal, velar por la integridad de su patrimonio, garantizar sus intereses con base en los valores, cultura y necesidades planteadas por los vecinos, y el artículo 35 del Código Municipal establece que el Concejo Municipal emitirá los reglamentos y ordenanzas para la organización y funcionamiento de sus oficinas, así como el reglamento de personal y todas las demás disposiciones que garanticen la buena marcha de la administración municipal. El Honorable Concejo Municipal Considerando: Que el acuerdo A-028-2021 del Contralor General de Cuentas, aprueba el sistema nacional de control interno gubernamental (SINACIG) siendo obligatoria por parte de las autoridades municipales de la municipalidad de San Rafael Pétzal, Huehuetenango de acuerdo a lo que refiere el artículo 2 del Decreto Numero. 31-2002 del Congreso de la Republica de Guatemala. El Honorable Concejo Municipal Considerando: El Concejo Municipal, con base en lo considerado y en uso de las facultades que le confieren los artículos 254, y 255 de la Constitución Política de la República de Guatemala; y de lo que para el efecto establecen los artículos 35 literal a), e) e i); 42, 68 literal d) y 72 del Código Municipal, por unanimidad, Por lo tanto, el honorable Concejo Municipal, con base en lo considerado y en uso de las facultades que le confieren los artículos 254, y 255 de la Constitución Política de la República de Guatemala; y de lo que para el efecto establecen los artículos 35 literal a), e) e i); 42, 68 literal d) y 72 del Código Municipal, por unanimidad **ACUERDA: I) Aprobar el CODIGO DE ETICA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL PETZAL, HUEHUETENANGO. II) Ordenar el archivo del documento que contiene el código de ética y se dé a conocer a todas las dependencias de la Municipalidad. III) Certifiquese el presente acuerdo a donde corresponda para su conocimiento y efectos legales consiguientes. fs) Ilegible Kalinery Morales Sales Alcalde Municipal. Ilegible José Adalberto Sales Morales, Sindico Primero. Ramiro Sánchez Sales Sindico Segundo. Ilegible Antonio Sales Leiva Concejal Primero. Ilegible Marcos Díaz Ordóñez Concejal Segundo. Ilegible Augusto Pérez Domingo Concejal Tercero. Ilegible Herman Sánchez Morales Concejal Cuarto. Ilegible Federico Rigoberto Salazar Castillo, Secretario Municipal. Se ven los sellos respectivos. -----**

Y, para los usos legales correspondientes extendiendo, firmo y sello la presente en una hoja de papel bond tamaño oficio membretada, en el Municipio de San Rafael Petzal, departamento de Huehuetenango, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.


Federico Rigoberto Salazar Castillo
Secretario Municipal.



Visto Bueno:


Kalinery Morales Sales
Alcalde Municipal.

